

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Lej 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099908609242	23/11/2020
	Registro Electrónico	HORA 19:08:17

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL ASOC CORAZÓN Y VIDA					DNI/NIF/NIE G41653973
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Castillo de Alcalá de Guadaira		NÚMERO/KM 3	CALIF. NÚM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO 6	PTA./LETRA D	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO Sevilla		LOCALIDAD		PROVINCIA SEVILLA	CÓDIGO POSTAL 41013
TELÉFONO	MÓVIL 623382187	CORREO ELECTRÓNICO asociacion@corazonyvida.org			

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS HELENA SAMEÑO PUERTO					DNI/NIF/NIE 34037974K
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Castillo de Alcalá de Guadaira		NÚMERO/KM 3	CALIF. NÚM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO 6	PTA./LETRA D	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO Sevilla		LOCALIDAD		PROVINCIA SEVILLA	CÓDIGO POSTAL 41013
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

3 DESTINATARIO					
CONSEJERÍA Consejería de Salud y Familias					
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Titular de la Consejería (A01025643)					
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General					

4 EXPONE					
<p>Con fecha 15 de octubre solicitábamos, en pro del derecho a la Salud del colectivo que defendemos (afectados por las cardiopatías congénitas), se permitiese fuese atendido por las psicólogas de la Asociación Corazón y Vida, convencidos de que ello no supone peligro alguno para la Salud de la población sino que, por el contrario, se vería favorecida la Salud que se pretende proteger.</p> <p>Difícilmente podemos admitir que su asistencia por una profesional especialista en Psicología General Sanitaria, pueda incluirse entre los supuestos establecidos en el art. 21 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, posibilitando pueda suspenderse por tener consecuencias negativas para la salud o suponer un riesgo inminente y extraordinario para la salud, más bien todo lo contrario, su trabajo favorece la salud mental de los ciudadanos.</p> <p>Pero esta interpretación no es nuestra, es la Ley 33/2011, General de Salud Pública, la que en su disposición adicional séptima regula la psicología en el ámbito sanitario y le concede la consideración de profesión sanitaria. cuando desarrollen su actividad profesional por cuenta propia o ajena en el sector sanitario correspondiendo al Psicólogo General Sanitario, la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de su salud.</p> <p>Intentábamos distinguir al profesional especialista en Psicología General Sanitaria de los voluntarios a fin de que aquellos pudiesen desarrollar su trabajo de manera generalizada y sin trabas en todos los hospitales andaluces. Intentábamos aclarar y arreglar lo que</p>					

HELENA SAMEÑO PUERTO cert. elec. repr. G41653973			23/11/2020 19:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA93BD786C6F7F8ED8DFCBA847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099908609242	23/11/2020
	Registro Electrónico	HORA 19:08:17

viene sucediendo desde el pasado 13 de marzo de 2020, esto es que la suspensión de la actividad del personal voluntario en los centros sanitarios (reiterada en la Orden de 14 de mayo y de 19 de Junio de 2020) no se extendiese a los profesionales en Psicología General Sanitaria y que dicha interpretación fuese unívoca en todos los hospitales andaluces, sin disparidades y discriminaciones en función del hospital, ONG o colectivo de pacientes atendidos.

La Orden de 29 de octubre de 2020 (tras nuestra solicitud de 15 de octubre) no solo no aclara dichos aspectos sino que oficializa una discriminación por razón de la enfermedad que se padezca, al suspender la actividad del personal voluntario en centros sanitarios, salvo cuidados oncológicos y paliativos.

Desgraciadamente nos encontramos ante una respuesta inadmisibles que no podemos tolerar. Nos parece inaudito recordar que todos estamos sometidos a la ley, incluido el gobierno andaluz, que la Psicología G. Sanitaria tiene consideración legal de profesión sanitaria, que su ejercicio no puede encuadrarse jamás como una actividad de riesgo para la Salud. Pero aún más vergonzoso es recordar el Derecho constitucional a la Igualdad, donde se proscriben toda discriminación por la condición o circunstancia personal o social, incluida la enfermedad que se padezca. Igualdad efectiva que se reitera en la Ley 14/1986; Ley 33/2011; Ley 16/2003 y, como no, en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, donde se reitera entre sus principios la equidad, la superación de las desigualdades, garantizando que la asistencia sanitaria a todos los ciudadanos de Andalucía, se dispense sin discriminación alguna, baste acudir a lo establecido en su artículo 2 en relación a los principios que han de inspirar la protección de la salud.

5 SOLICITA

Tenga por recibido este escrito y se den las instrucciones oportunas para que, en todos los hospitales andaluces, se permita la actividad de los profesionales en Psicología General Sanitaria en aquellos casos donde se venía haciendo previamente a la actual pandemia, por existir un convenio en vigor o, en su defecto, mediante resolución motivada, se nos explique el por qué se suspende dicha actividad, así como la diferencia existente entre un niño o joven con problemas oncológicos y aquellos que, habiendo nacido con una cardiopatía congénita, se encuentran ingresados en un hospital con ventilación mecánica, enchufados a un Sistema de Oxigenación por Membrana Extracorpórea (ECMO) tras una intervención quirúrgica de más de 8 horas o a la espera de ser trasplantados de corazón (situaciones reales y actuales de fácil comprobación).

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: 1. Solicitud asistencia psicologica en hospitales_ SAS.pdf (53558 bytes)

Verificación: PECLA1C1D87263D84448CE5644D36A

- Documento 2: 2. Respuesta del SAS a solicitud Asistencia Psicológica en Hospital.pdf (1277470 bytes)

Verificación: PECLA136E835AD46CE8069EDB65098

- Documento 3: 3. Reiterando solicitud atención psicológica en hospitales.pdf (918039 bytes)

Verificación: PECLA46DDE6CCEB75917C158B07F3E

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: _____ HELENA SAMEÑO PUERTO

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 -

HELENA SAMEÑO PUERTO cert. elec. repr. G41653973	23/11/2020 19:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLA93BD786C6F7F8ED8DFCAB847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099908609242	23/11/2020
	Registro Electrónico	HORA 19:08:17

Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.

d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

HELENA SAMEÑO PUERTO cert. elec. repr. G41653973		23/11/2020 19:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLA93BD786C6F7F8ED8DFCBA847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			